

III —LIBERTAD DEL TRABAJO

Art. 1.º — Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero ó por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

Ya dejamos dicho, cómo y en qué condiciones le es dable al hombre ejercer una profesión, cómo también la razón de que su libertad, en algunos casos, deba ser limitada y restringida. Tócanos ahora estudiarla en el sentido del trabajo y principalmente en sus relaciones con la propiedad, ya que es otra de las garantías que han ocupado la atención del filósofo y del legislador. En el libro más antiguo que como una reliquia conserva la sociedad á través de sus distintas transformaciones, en las Sagradas Escrituras y en el capítulo I, se lee, como el más importante de los deberes del hombre, la siguiente sentencia: "Ganarás el pan con el sudor de tu frente." Inspirado este concepto en el sentimiento religioso, todo hizo que por largo tiempo se tuviese la creencia de que el hombre debía dedicarse al trabajo de la tierra, estimándose el producto por el esfuerzo muscular, el cual fué menospreciado por la antigüedad perpetuándose esa tradición por largo tiempo al grado de considerarlo servil.

No está en nuestros propósitos hacer el estudio de las ciencias biológicas y psicológicas del trabajo, ni si bajo la forma económica es ó no un acto voluntario determinado por la necesidad; nuestros propósitos se limitan, á demostrar que la Constitución, al reconocer la "Libertad del trabajo," tuvo por objeto reconocerle su derecho, igualarlo ante la ley y á la vez, para que fuese el factor de la producción, haciendo que desapareciese el triste espectáculo de que el

hombre fuese abrumado por penosas fatigas y cuéles sacrificios muchas veces mal ó de ninguna manera remunerados

Siendo un hecho que no necesita demostración, que el hombre es propietario de sus facultades intelectuales, morales y físicas, la consecuencia tenía que ser, que la ley le garantizase esa posesión y propiedad. Desde el instante, pues, que esas facultades se ponen en acción persiguiendo cualquier fin, ya se determina el trabajo en virtud de un esfuerzo físico que es la voluntad; contrariar, por lo mismo á ésta, darle una dirección forzada, no es otra cosa que hacer que las energías se gasten ó se pierdan en provecho ajeno

Natural es, por lo tanto, que el hombre utilice sus aptitudes y aplique sus cualidades personales en beneficio propio, lo que únicamente se consigue con la libertad del trabajo; en la posesión de sus facultades radica la fuente de las energías y de la voluntad para conservarlas, lo que hace, que al emplearlas en cualquier forma que sea, se verifique un esfuerzo, que es en rigor lo que constituye el trabajo. La posesión, en virtud de esas facultades, nos lleva directamente á su libre empleo, no siendo explicable la propiedad de ellas si no la acompañasen la capacidad y aptitud para la libre disposición. No basta con proclamar ni garantizar la libertad del trabajo, sino que además es necesario que desenvuelva toda su potencia y al mismo tiempo rehabilitarlo, ya que ha sido una de las actividades humanas más heridas y maltratadas por el despotismo, viéndosele no pocas veces tiranizado por el capital. A fin de corregir estos abusos, es indispensable que los factores de la producción, el trabajo, la tierra y el capital, sean apreciados del mismo modo, sin que uno predomine sobre los otros, sino que todos se mantengan dentro de los límites de la más completa igualdad, pues tan mal es que el capital sujete el trabajo á su esclavitud, como que éste, por exigencias injustificables, impida al otro el ejercicio de su actividad. Si se quiere, pues, tener una verdadera libertad del trabajo, debe dejársele subordinado á la invariable ley de la oferta y la demanda, quedando de este modo armonizados y conciliados los tres factores de que hemos hablado, con lo que se corregirán esos abusos que la Constitución trata de evitar, habiéndose conseguido ya mucho desde el instante en que se han reconocido al trabajo los derechos que le corresponden

A reserva de tratar adelante con más amplitud la cuestión del derecho de propiedad, la iniciaremos aquí, siquiera sea por la relación que tiene cuando se la mira como consecuencia del empleo de las actividades humanas ó sea de los esfuerzos físicos y mentales

Spencer dice: que hasta en los mismos animales inteligentes se manifiesta el sentimiento de la propiedad; dándonos á conocer lo falso de la creencia sostenida por algunos autores de que la propiedad individual fué desconocida de los hombres primitivos. Afirmar el mencionado autor: «que no es posible que aun en el estado más salvaje, estuviesen los hombres desprovistos de las ideas y emociones que dan origen á la propiedad privada; que todo lo que se puede aceptar es que tales ideas y sentimientos estaban al principio menos desarrollados que en tiempos posteriores.»

Sea de ello lo que quiera, lo que podemos afirmar y es lo que corresponde á nuestro estudio, en el sentido histórico, es que en el pasado, fueron muchos y poderosos los obstáculos que se opusieron al establecimiento de la propiedad privada, una vez que el mismo estado de la civilización no la podía garantizar sino muy débilmente.

Así tenemos que la propiedad comenzó á adquirirse sobre los objetos muebles, extendiéndose sólo en ciertas condiciones sobre los inmuebles; el trabajo familiar primero y el comunal después aparecieron desde los comienzos de la humanidad, siendo la tierra y sus productos comunes á la colectividad, estando obligados todos los hombres á emplear sus esfuerzos en beneficio de la misma.

El uso de la fuerza fué necesario para que la propiedad, que en sus principios fué común, se hiciese individual, la guerra y la conquista crearon un derecho absoluto sobre la tierra y sobre sus habitantes, convirtiéndolos en la propiedad del vencedor, quien los repartía entre sus capitanes á título de beneficio. Los antiguos emperadores aztecas poseían grandes tierras adquiridas á ese título, las cuales, á su vez, eran distribuidas entre los que se distinguían en las empresas militares; los conquistadores españoles hicieron otro tanto, recorriendo nuestro vasto territorio en busca de riquezas que por lo común dejaron saciadas sus ambiciones.

Otro elemento para el ensanche de la propiedad individual, tanto de los bienes muebles, como de los inmuebles, fué el establecimiento de las medidas de cantidad y valor, facilitando los contratos limitados antes al cambio y á la permuta, ampliándose más tarde la órbita de la propiedad según iban siendo los progresos de la industria.

Debemos hacer también presente que luego que la propiedad territorial fué poseída por el individuo, ya también pudo ser enajenada, dando origen á la hipoteca.

Creemos oportuno mencionar la clasificación histórica que hace Mógán, por la relación que tiene con la evolución del trabajo y la propiedad. Dice así: «*Salvajismo* Período en que predomina la apreciación de productos naturales enteramente formados; las produccio-

nes artificiales del hombre están destinadas, sobre todo, á facilitar esa apropiación *Barbarie* : Período de la ganadería y de la agricultura y la adquisición de métodos de creación más activa de productos naturales por medio del trabajo humano : *Civilización* Período en que el hombre aprende á elaborar productos artificiales, valiéndose de los productos de la Naturaleza, como primeras materias, por medio de la industria propiamente dicha y del arte »

Estando, como estamos, en el período de civilización, no se escapa toda la conveniencia y la necesidad de que en la ley fundamental quedase consignado el principio de la libertad del trabajo y el libre aprovechamiento de sus productos; y más cuando aunque al presente no es de temerse entre nosotros esas luchas que está teniendo el trabajo con el capital, no está en lo imposible que alguna ocasión nos lleguen á afectar como están hiriendo en la actualidad á otros organismos sociales.

Por lo pronto, es de notarse un gran desequilibrio entre el capital y el salario, porque recíprocamente cada uno pretende que el otro á él quede subordinado; para evitar los abusos que de este desequilibrio se pueden derivar, ni la ley ni el Estado deben tener ninguna ingerencia á efecto de impedir, limitar ó restringir la libertad del trabajo, puesto que esa ingerencia solo la puede imponer el que tenga que pagar el esfuerzo, debiendo reconocerse que así el equilibrio se mantiene por sí sólo, y más si se piensa que sin capital no hay salario y sin éste el primero permanecería inactivo, haciéndose imposible la producción; deben ambos quedar sujetos á la invariable ley de la oferta y la demanda, regla única que debe normalizar la libertad del trabajo

Colins saca la importante consecuencia que sigue: «El trabajo es libre cuando la primera materia ó el suelo le pertenece; es esclavo en el caso contrario. El hombre no puede entonces, en efecto, ejercitar su actividad sino con permiso de los poseedores de la materia, y el que tiene necesidad de la autorización de otro para obrar no es evidentemente libre . . . »

Según Marlo, exponiendo la teoría de la propiedad, dice: «Este derecho debe establecerse de modo que asegure la explotación más fructífera de las fuerzas naturales y haga gozar de los frutos del trabajo individual al que los ha creado.»

Emilio Lavelaye, hablando del peligro actual de la situación proveniente del antagonismo entre el capital y el trabajo, se expresa así: «Pero si el mismo individuo es á la vez capitalista y trabajador, se establece la armonía. Que el asalariado actual llegue á poseer una parte de la fábrica, de la granja, del ferrocarril, de la mina en que

está empleado, y recibirá, además del salario, una parte del beneficio »

Los hombres de la Revolución, hablando del trabajo, se expresaban de la siguiente manera: Shatnette decía: «Hemos destruido á los nobles y á los Capetos; nos queda todavía una aristocracia que derribar: la de los ricos.» Chalier: «todo placer es criminal cuando los descamisados sufren » Tallien, «quiere» la igualdad plena y «entera» y propone enviar «al fondo de los calabozos» á los propietarios á los que llama ladrones públicos Dupont, miembro de la Convención, sostiene que «ningún individuo en la República debe existir sin trabajar » «Obligad—dice Saint Just—á todo el mundo á hacer alguna cosa ¿Qué derecho tienen en la patria los que no hacen nada?» En el periódico *El Amigo de las Leyes* se leía: «que á cada cual deba pertenecer el producto íntegro de su trabajo,» y en 2 de Septiembre del año 11 el pro cónsul Fuché decía: «Considerando que la igualdad no debé ser una ilusión engañosa y que todos los ciudadanos deben tener un derecho igual á los ventajas de la sociedad »

Necker en su libro sobre «*La Legislación de los Granos,*» dice al propietario: «¿Vuestro título de profesión está inscrito en el Código? ¿Habéis traído vuestra tierra de un planeta vecino? No; lo disfrutais por efecto de una convención;» agregando en otra parte: «Combate obscuro y terrible en que el fuerte oprime al débil al abrigo de las leyes, en que la propiedad agobia al trabajo con el peso de su prerrogativa. Los propietarios tienen la facultad de no dar en cambio de trabajo más que el salario más pequeño posible. Los unos se imponen siempre á la ley; los otros se ven forzados á recibirla » Rabaud, Saint Etienne, quiere, que se establezca la igualdad de los bienes, no por la fuerza, sino por la ley y que se mantengan por leyes destinadas á prevenir las desigualdades futuras Barrére, en el dictamen del 22 de Floreal del año 20, dice: «En una república bien ordenada, nadie debe dejar de tener alguna propiedad;» y por decreto de la *Commune* de París, de 3 de Frimario del año 3º se dijo: «La riqueza y la fortuna se deben igualmente desaparecer del régimen de la igualdad » Condorcet dice: «Nosotros queríamos aplicar á la política, la igualdad que el Evangelio concede á los cristianos » Por último, el filósofo Joubert, reuniendo perfectamente toda la idea de la Revolución Francesa, decía: «Los hombres nacen desiguales El gran beneficio de la Sociedad es disminuir esta desigualdad todo lo posible, procurando á todos la seguridad, la propiedad necesaria, la educación y los socorros »

Fichte, inspirándose en las ideas de la Revolución, según él mis

mo dice, escribe: "La propiedad no puede tener otro origen que el trabajo. Todo aquel que no trabaja carece del derecho de obtener de la sociedad medios de existencia." Diciendo, además, en sus *«Principios de Derecho Natural»* 'El que no tiene con qué vivir, no debe ni conocer ni respetar la propiedad de los demás, puesto que los principios del contrato social han sido violados en detrimento suyo. Cada cual debe tener una propiedad suya; la sociedad debe á todos, los medios de trabajo, y todos deben trabajar para vivir.'

En la época moderna, siendo obispo de Perugia el Papa León XIII que acaba de bajar al sepulcro y que tan sentido ha sido por la cristiandad, escribía en una carta pastoral: «En presencia de esos obreros aniquilados antes de tiempo por consecuencia á una codicia sin entrañas, cabe preguntarse si los adeptos de esta civilización sin Dios, en vez de hacernos progresar, no nos echan hacia atrás algunos siglos, volviéndonos á aquellas épocas de duelo en que la esclavitud abrumaba tan gran parte de la humanidad y en que el poeta exclamaba tristemente: "El género humano no vive más que para unos raros privilegiados: *Humanum paucis vivit genus*."

Minucioso sería transcribir todas las teorías y doctrinas que se tienen sobre el trabajo y la propiedad, por lo que basta lo que tenemos expuesto para dar á conocer toda la importancia de su libertad de acción reconocida en bien del interés individual, sin desconocer por esto la misión de futura moral que en el dominio de la economía política corresponde al Estado, á efecto de que ocupe su atención en el temible problema llamado la "Cuestión Social," para que poco á poco la riqueza sea repartida de un modo más equitativo en proporción al trabajo útil y conforme á las ideas que conciernen al deber y al derecho.

Siendo el trabajo una actividad voluntaria dirigida al fin de producir un objeto y también con el de prestar un servicio, es indiscutible que para que quede garantido se hace indispensable que sea útil y honesto, es decir, que no cause perjuicio, ó en mejores términos, que no solo esté hermanado con un fin moral, sino que á la vez ese principio sea el objeto de su acción, pues de lo contrario se tendría que todos los esfuerzos serían guiados para satisfacer el interés privado, lo que aunque dá la más completa idea de lo útil, una vez que se emplea un medio para lograr un fin, nada se habrá adelantado supuesto que las actividades humanas, teniendo por base el egoísmo y el bien propio, el ejercicio de la profesión ó del trabajo, carecerían de

objeto, puesto que ambas suponen relaciones entre los hombres, en las que se combinan los servicios y los beneficios recíprocos

Como la cuestión de utilidad es de verdadero cálculo y cada cual la mira según sus intereses ó miras particulares, necesario ha sido para evitar los conflictos entre los intereses encontrados con motivo del libre ejercicio de alguna profesión, que quedase reservada á las autoridades la facultad de dirimir las contiendas que por tal causa se puedan suscitar, ya porque se ataquen los derechos de tercero, ó ya porque se ofendan los de la sociedad

Es preciso recordar, para fundar el principio anterior, que la libertad tiene sus límites marcados por la razón y la verdad, terminando precisamente donde comienza el derecho ajeno; es por lo que se deben armonizar las relaciones externas del individuo con las de los demás seres, sin que unas ni otras se salgan de su recíproco nivel, pues cuando esto sucede es infalible que existe una violación del derecho, el que necesariamente tiene que ser protegido y amparado por las leyes; pero como la parte ofendida ú ofensora no sería posible que resolviese una contienda en la que necesariamente tiene que ser interesada, toca al Estado por medio de los tribunales marcar á todos los ciudadanos la esfera de su libertad individual, ya que desgraciadamente en la vida social existen antagonismos en el ejercicio de las profesiones, de las industrias ó de los trabajos, cuando se persiguen fines idénticos ó análogos, invocándose el derecho propio en detrimento del ajeno

Es necesario que tratándose de estas controversias de intereses encontrados y dudosos, y en los que cada cual alega tener mejor derecho, de la decisión en juicio, en el que se expongan todas las defensas para que en vista de ellas se resuelva, mediante sentencia en forma, cuál es la limitación ó extensión que debe darse á las actividades individuales. Esto que decimos respecto al ejercicio de la profesión ó trabajo en la órbita judicial, cuando se atacan los derechos de tercero, tiene la misma aplicación cuando la resolución es gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofenden los derechos de la sociedad, ó en otros términos, al bien público

Como esta última idea se ha invocado en todos los tiempos y bajo las distintas formas de gobierno, indispensable se hace determinar de un modo positivo lo que realmente debe de respetarse como de interés general; ya que cada partido, cada móvil particular lo considera como lo contrario á otros intereses, á los abusos que afectan directamente al individuo y lo que es más común, á todo lo que tiene relación con el sistema económico

Cuando en la Constitución, pues, se garantiza la igualdad de de-

rechos entre los hombres y cuando á la vez se invoca el bien público, es indispensable que éste no viole ninguna garantía, ni que esté inspirada por el capricho, cualquiera que él sea, ni aún por la voluntad imperiosa, cuando es injustificada, de las masas populares

Es preciso en tal virtud, que cuando por resolución gubernativa se impide el trabajo por causas que ofenden los derechos de la sociedad, se entienda que tales causas obedezcan á motivos permanentes y nó á circunstancias variables ó de momento

Se comprende por lo expuesto todo el peligro á que dá lugar la aplicación de la teoría del bien público, por lo que es necesario que se le ponga algún freno, cuando se invoca para impedir algún trabajo ó profesión y ese no puede ser más que la sentencia judicial ó la disposición gubernativa, con arreglo á la ley, para que no haya funciones arbitrariamente restrictivas, sino que á todas las rija un fin jurídico de mera garantía de los derechos individuales, sin que éstos puedan ser lastimados por la acción misma de la sociedad organizada

También es necesario no olvidar que las leyes administrativas que con el trabajo y con el ejercicio de las profesiones tienen relación, pueden dar lugar á diversas interpretaciones ministeriales ó á opiniones distintas, supuesto que, las mismas peticiones nó siguen una regla fija, ocasionando debates en no pocos casos perjudiciales á la buena marcha de los negocios públicos

La ley por lo mismo en que se funde la prohibición para el ejercicio de las profesiones ó de las industrias, debe tener una forma adecuada para que no se lastimen ningunos derechos, pues aunque la publicidad administrativa y el principio de la responsabilidad personal de los funcionarios, son una garantía para los ciudadanos, no hay que olvidar, que el ejercicio de su autonomía y competencia en los asuntos en que puede intervenir, es comparativamente muy extensa, dando por resultado que las resoluciones gubernativas dictadas, como se dice, en los términos que marque la ley, puedan dar lugar á interpretaciones distintas, aparte de engendrar la desconfianza, por estar artificialmente disimuladas por la existencia de una jurisdicción suprema, única. El indicio seguro por lo tanto, de que las resoluciones de que hablamos están de acuerdo con la ley, es el respeto que se tenga á los trámites y formas del procedimiento, tanto más cuanto que los recursos contra una medida administrativa no pueden compararse con los procedimientos judiciales, faltando el exámen imparcial de la segunda instancia, y aunque se pudiera decir que en el caso de que una resolución no sea arreglada á derecho, se pueda recurrir al superior inmediato y en último extremo hacerse

el asunto contencioso, lo cierto es, que con razón ó sin ella, generalmente se admite que los diversos funcionarios que forman los distintos grados de la jerarquía administrativa están ligados tácitamente por una especie de comunidad de intereses, siendo en el otro caso tardía la acción de los tribunales, si no es que cuando intervienen, el mal se hizo irreparable: para evitar estos conflictos es indispensable que las autoridades observen constante y escrupulosamente la ley, interpretando cada caso según la circunstancias, absteniéndose en otros por altas razones, que la eficacia y la oportunidad lo aconsejen y teniendo siempre en cuenta que cualquiera que sea su resolución tiene que estar íntimamente enlazada con el conjunto de la legislación, quedando de este modo fortificados moralmente todos sus actos



**INVESTIGACIONES
JURIDICAS**
